



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 19 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD

Callao, 11 JUN. 2021

VISTO:

El Acta de Reunión, de fecha 30 de mayo de 2021; el Informe N.º 008 -2021-GRC/GRECYD-ODJ-MFRL, de fecha 3 de junio de 2021, emitido por la Analista Legal de la Oficina de la Juventud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192º de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 47º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otros; el de: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, define a los jóvenes, señalando lo siguiente: *"Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"*;

Que, el artículo 1º de la citada Ley, establece el objeto de la misma, indicando: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud."*;

Que, el artículo 5º de la referida Ley, con relación a la participación y coordinación entre el Estado, Sociedad y la Juventud, establece: *"La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional"*;

Que, el artículo 122º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, el numeral 1 del artículo 124º del citado Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el de: *"Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes"*;

Que, el artículo 1º de la Ordenanza Regional N.º 006 de fecha 25 de agosto de 2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes con elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 262 Fecha: 11 JUN. 2021

Que, el artículo primero del Decreto Regional N.° 004 de fecha 10 de diciembre de 2020, aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N.°006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao;

Que, el artículo 9° del citado reglamento, respecto a la organización del Consejo Regional de la Juventud del Callao, establece: *"El COREJU – CALLAO tiene la siguiente organización: Pleno del Consejo Regional de la Juventud del Callao; Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao; Secretario Técnico del Consejo Regional de la Juventud del Callao y Grupos de Trabajo del Consejo Regional de la Juventud del Callao."*;

Que, el artículo 10° de dicho reglamento, respecto al reconocimiento de los miembros del Consejo Regional del Callao, prevé: *"Los miembros e instancias de organización del Consejo Regional de la Juventud del Callao, son de elección democrática por el periodo de dos (02) años, salvo el cargo de Secretario Técnico, que es por designación de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y sus representantes se reconocen mediante Resolución Gerencial Regional."*;

Que, con relación al secretario del Consejo Regional de la Juventud – COREJU Callao, el artículo 21° del reglamento antes mencionado, establece: *"El secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao es el representante del COREJU – CALLAO y asume el compromiso de representar a las juventudes de la región Callao. Es elegido por los representantes de las organizaciones juveniles y estamentos de las juventudes de la región."*;

Que, respecto al periodo de gestión del secretario del Consejo Regional de la Juventud – COREJU Callao, el artículo 23° del reglamento señalado precedentemente, establece: *"El periodo de gestión del secretario del COREJU – CALLAO, es de dos (2) años."*;

Que, en concordancia a lo previsto en el artículo 10° antes mencionado, cabe indicar que el artículo 24° de dicho reglamento, establece: *"La Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao (...) reconoce mediante Resolución al secretario del COREJU – CALLAO. Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de su designación."*;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N.° 008-2021-Gobierno Regional del Callao- GRECYD, de fecha 5 de febrero de 2021, se reconoció al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud del Callao- COREJU CALLAO; y, a su vez, le encargó la conducción y desarrollo del proceso de elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, tal como se aprecia del Acta de Reunión de fecha 30 de mayo de 2021, suscrito por los representantes del Comité Electoral antes indicado, el citado día se llevó a cabo el proceso de elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, asimismo, conforme al Acta Electoral suscrito por los representantes del referido Comité Electoral, según el escrutinio efectuado, el secretario del Consejo Regional de la Juventud es el representante de la organización juvenil "Red Nacional de Actores Políticos Jóvenes del Callao", joven Ernesto Jr. Solano Montoya;

Que, mediante el Informe N.° 008 -2021- GRC/GRECYD-ODJ-MFRL, de fecha 4 de junio de 2021, la Analista Legal de la Oficina de la Juventud, informa sobre el desarrollo y resultado del proceso de elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao realizado el 30 de mayo de 2021; asimismo, concluyó y recomendó que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, emita el acto administrativo respectivo, mediante el cual se reconoce al señor antes referido como Secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao- COREJU Callao;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 000001, la Ordenanza Regional N.° 006-2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, el Decreto Regional N.° 004-2020 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al joven **Ernesto Jr. Solano Montoya**, identificado con DNI N.° 72666979 como **SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CALLAO- COREJU CALLAO.**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY C. TORO QUE ALMERCO
 SECRETARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 262 Fecha: 11 JUN. 2021



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 019-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD


ARTICULO SEGUNDO. – El PERIODO DE GESTIÓN del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao, mencionado en el artículo precedente, concluirá al término del periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – DERIVAR a la Secretaría Nacional de la Juventud- SENAJU, la presente Resolución para la acreditación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
MAG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
JEFFREY CHIRCOUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *762* Fecha:

11 JUN. 2021